



FREMAP

**REAL DECRETO
625/2014**

**NOVEDADES
INCAPACIDAD TEMPORAL**

Nueva modificación normativa en materia de IT



La Historia Interminable

- **Modificar nuevamente la normativa reglamentaria** en materia de seguimiento y control de la incapacidad temporal
- Pretende aumentar **eficiencia la gestión** pero:
Las **entidades que soportan el coste** del subsidio no controlan el inicio y la extinción, sigue quedando en manos de los **Servicios Públicos de Salud**, dependientes de las CCAA.

Entrada en vigor y efectos del RD 625/2014

Entra en vigor el 1 de septiembre del 2014

Necesaria Orden
de desarrollo y
aprobación
modelos partes
médicos

Dudosa vigencia
de normas
reglamentarias
anteriores

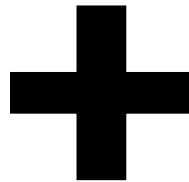
Cambios
informáticos para
hacer efectivas
comunicaciones

Provisionalidad
ante aprobación
de la “Ley de
mutuas”



Partes de baja y alta simultáneos

PARTE DE BAJA



PARTE DE ALTA

PARTE DE ALTA

Baja médica día
1º

Alta emitida en
el mismo acto
hasta un máximo
día 4º

Posible
anulación del
alta por parte de
confirmación

Se suprime la obligación de revisar médicamente al beneficiario antes de darle el alta médica, siempre que la **duración estimada de la IT en el momento de extender la baja sea inferior a 5 días.**

Periodicidad de los partes de confirmación

Será a criterio médico la periodicidad de emitir estos pero con dos limitaciones:



Duración Estimada y Tablas de duración Optima

Se hace condicionar la periodicidad de los partes con la duración previsible de la baja, para ello se pretende utilizar tablas de duración optima.

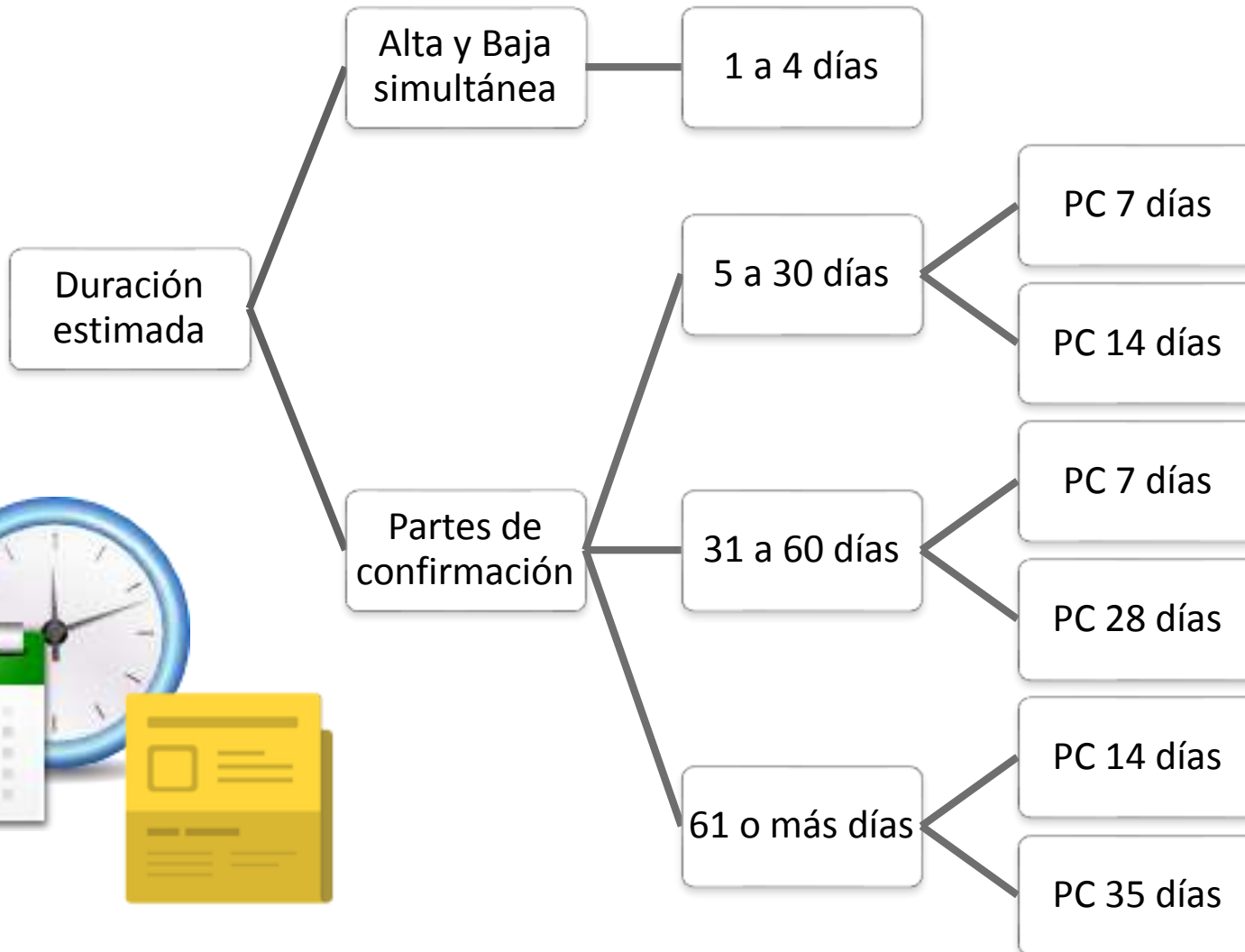


Tres Grupos de Proceso

La periodicidad de los partes será diferente en función del grupo, más dilatada cuanto más elevada sea la duración, en la práctica coincidente con las citas sucesivas a consulta

Periodicidad de los partes de confirmación

Grupos de procesos en función de la duración estimada



Información Médica sobre el control de la IT

Antes del RD

Informe Complementario del SPS

- Al **tercer parte** (día 21º) y después cada 4 partes de confirmación (cada 28 días)

Informe Trimestral

- Los **Inspectores médicos** del SPS eran los obligados

Acceso a los Informes por las Mutuas

- Podían **acceder sólo a estos informes, pero no a la historia clínica del SPS**

Tras el RD



- En **procesos de duración estimada superior a 30 días o que superen esa duración con el segundo parte** (día 35º) y después cada dos partes (cada 56 días)

- Puede también elaborarse por el **médico del SPS** bajo supervisión de la Inspección Médica

- Igual respecto de las mutuas. El INSS sí podrá acceder a información médica que no conste en los informes complementarios

“Determinación inicial” de la contingencia por la mutua



- Soporte Reglamentario a una actuación que siempre han llevado los Servicios Médicos de las mutuas
- Las mutuas podrán remitir al trabajador al SPS con informe comprensivo de que la contingencia causante es común.
- El trabajador podrá iniciar como hasta ahora procedimiento de determinación de contingencia

NOVEDAD IMPORTANTE:

Calificación del reconocimiento de la mutua como “PRECEPTIVO”, que implica revisión del solicitante por el facultativo de la mutua

Alta médica: parte médico y extinción del derecho al subsidio

Fecha de efectos del alta médica

- Día en el que se emite el alta médica se extingue la situación de IT

Prolongación del baja

- ¿Sigue en vigor la prolongación del subsidio a los días festivos posteriores al alta?

Excesiva burocracia

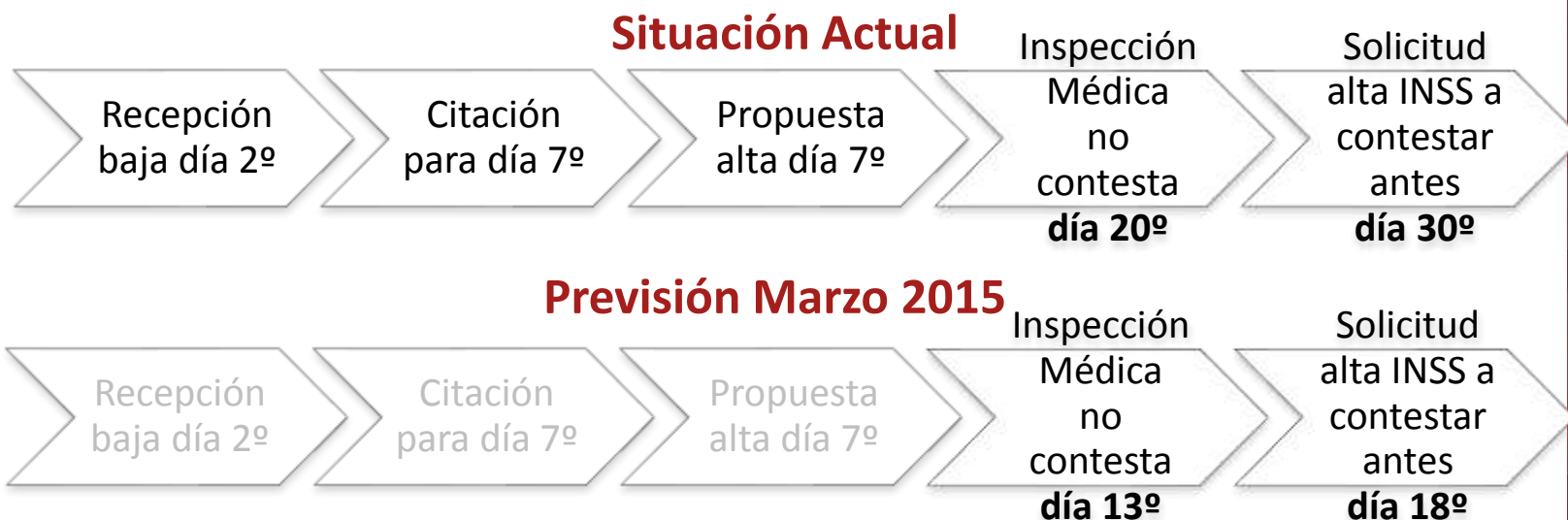
- Comunicación a las empresas de la extinción del subsidio por el alta



Propuestas de alta SPS y solicitudes alta INSS

Las mutuas no adoptan directamente decisiones, se mantienen las **Propuestas de Alta.**

Sistemática Actual	Previsión Marzo 2015
Si no contestan en 11 días hábiles la Inspección Médica...	Si no contestan en 5 días hábiles la Inspección Médica...
...derecho de la Mutua a respuesta del INSS en un nuevo plazo de 8 días hábiles	...derecho de la Mutua a respuesta del INSS en un nuevo plazo de 4 días hábiles



Tramitación telemática partes médicos de IT

Se modifican los plazos de comunicación de los partes de baja y confirmación



Seguimiento de las situaciones de IT por las mutuas

No existe novedad en cuanto al Seguimiento de las situaciones de IT por las Mutuas desde el día de la Baja



Citaciones para seguimiento médico



Las citaciones deben hacerse con una antelación mínima de **4 días hábiles**.

Mutua
recibe baja
2º día

Mutua cita
burofax 2º
día

Trabajador
recoge en
Correos
citación día
12º

Trabajador
acude a
mutua día
16º

Incomparecencia a Revisión Médica



Suspensión Cautelar ante la inasistencia de los trabajadores a la citación de la Mutua

Trabajador
no
comparece
día 16°

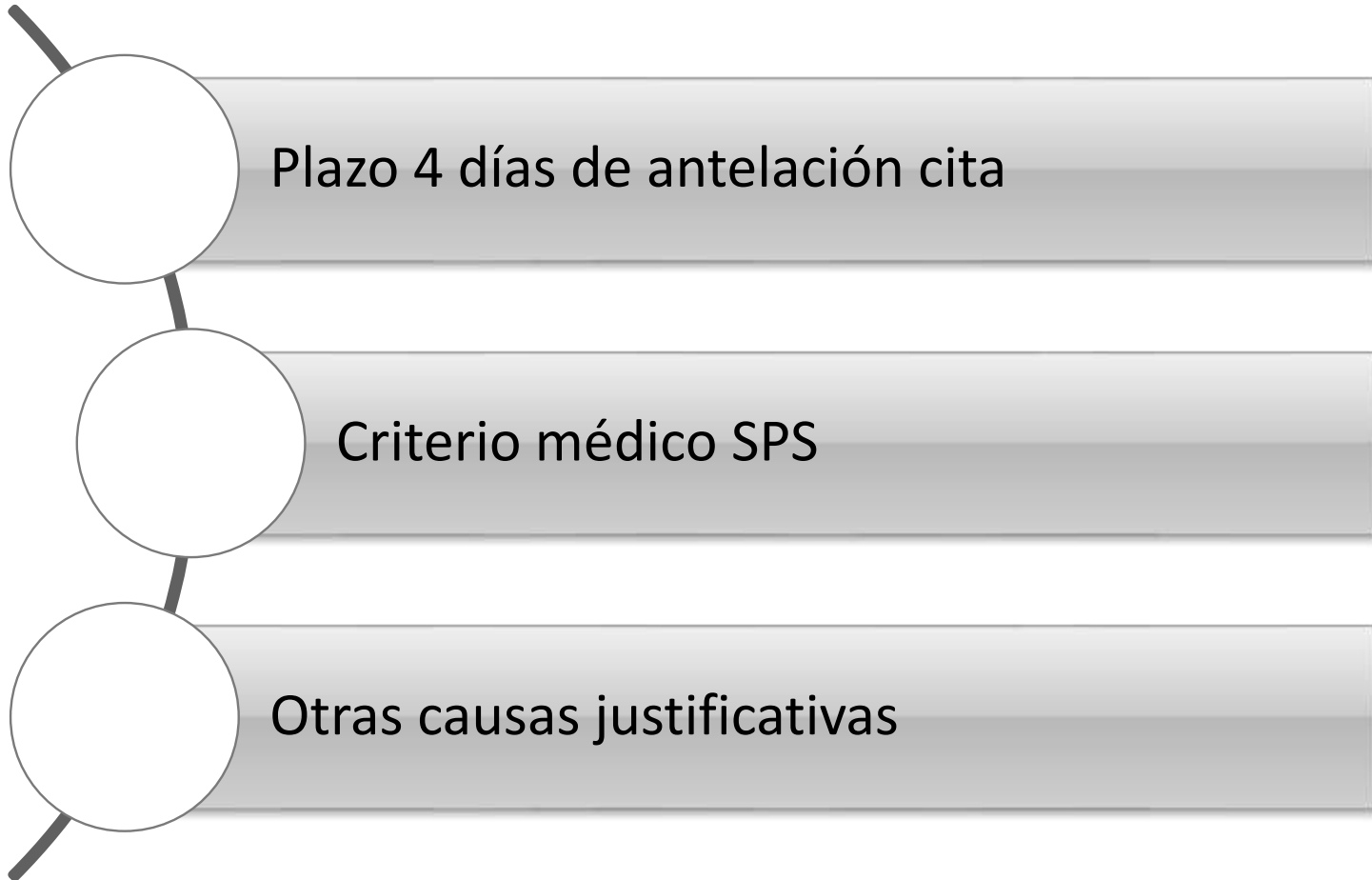
Mutua
suspende
subsido día
17°

Trabajador
no justifica
día 29°

Mutua
extingue
subsido día
29° con
efecto 17°

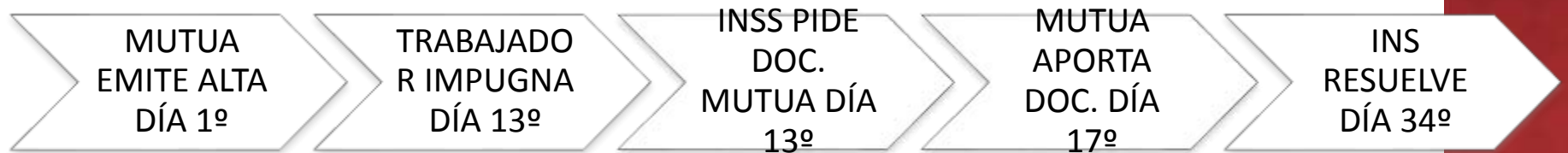
El trabajador aunque no justifique haber existido causa para su inasistencia no tendrá obligación de reincorporarse hasta que se acuerde la extinción del derecho al subsidio por Mutua

Causa suficiente de incomparecencia



Impugnación altas de las Mutuas

- Se incrementa **de 4 a 10 días hábiles** el plazo para que **los trabajadores** impugnen ante el INSS las **altas emitidas** por los servicios médicos de las mutuas
- Se incrementa **de 2 a 4 días hábiles** el plazo para que **las mutuas** aporten ante el INSS el **historial clínico del trabajador**

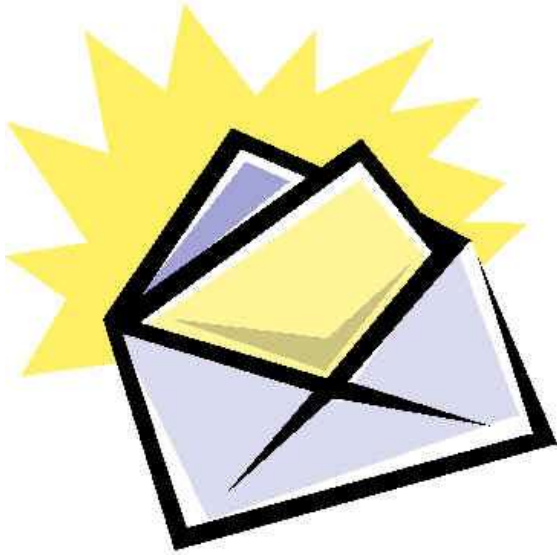


Procedimiento determinación de contingencias IT

- **Soporte Reglamentario** del Procedimiento de Determinación de Contingencias
- Se reduce de **10 a 4 días hábiles** el plazo para que las mutuas puedan formular **alegaciones** en el expediente



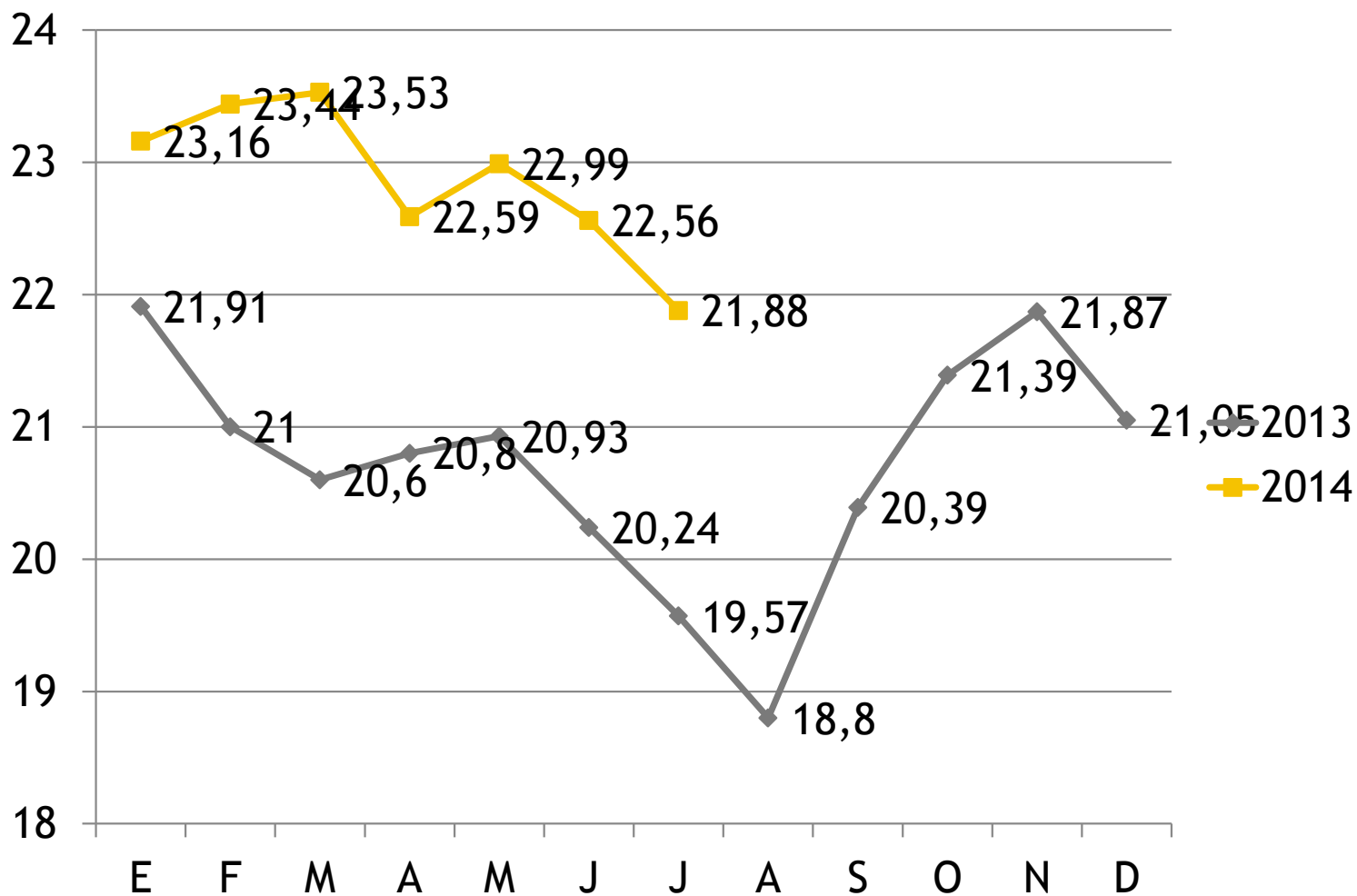
Reclamaciones



Las **reclamaciones** que se formulen por la gestión de las mutuas serán remitidas por éstas, **sin más trámites** ni practicar comunicaciones, a la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** en los **10 días hábiles** siguientes a su presentación.

Envío de las reclamaciones presentadas en las Mutuas a la DGOSS sin más trámite

INCREMENTO PROCESOS PENDIENTES DE ALTA POR MIL S/ COLECTIVO PROTEGIDO





FREMAM

*Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61*

**Gràcies per la seva
atenció**

